

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105032-2020-00079-00**, con respuesta de cautela dada por Bancolombia y sustitución de poder allegada por la actora. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

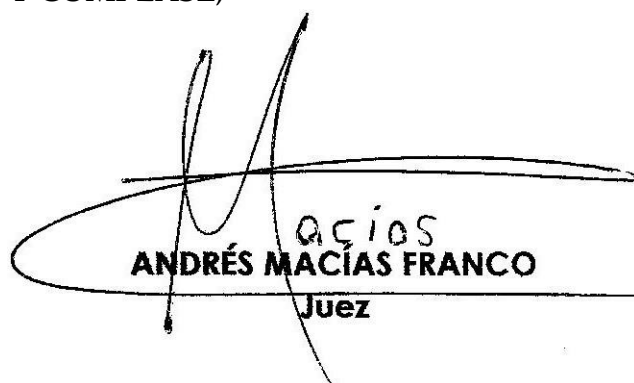
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. Referente a la sustitución, hay que aclarar que revisado el proceso da cuenta el despacho que la parte actora inició el trámite actuado en causa propia, por tal razón se le reconoció personería en auto que libró mandamiento de pago (Pág. 24 carpeta 01 expediente digital); seguidamente, el 27 de abril de 2021, fue allegado al correo de este despacho memorial confirmando poder al Dr. JAIRO AUGUSTO LOPEZ GONZALEZ, que a su vez fue sustituido sucesivamente en varias ocasiones y a varios profesionales del derecho. sin embargo, es de resaltar que a ninguno de dichos profesionales se les reconoció personería, ello por cuanto el poder otorgado al Dr. LÓPEZ GONZÁLEZ no cumple con los normados en el artículo 74 del CGP y/o el artículo 5 Ley 2213 de 2022, por lo que es imposible reconocer personería al antes mencionado, así como a quienes les fue otorgado el poder en sustitución. La anterior situación fue advertida desde auto de fecha 01 de octubre de 2021, sin que la parte actora la haya subsanado.

Por lo anterior, se tiene que en el presente trámite solo se reconoció para actuar dentro del mismo y en causa propia a quien funge como demandante.

2. **AGRÉGUESE** a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por Bancolombia, en atención a la medida decretada en auto obrante en archivo 06 del expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez